
CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y EL COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN.

Entre nosotros la Universidad Técnica Nacional, cédula jurídica No. tres-cero siete-cinco seis cero ocho cinco, denominada en adelante, la UTN, representada en adelante por el **Doctor Emmanuel González Alvarado**, mayor, casado, vecino de Alajuela centro, portador de la cédula de identidad dos-trescientos cincuenta y nueve- cero ochenta y uno, en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria veinticinco, dos mil veinte, en sesión extraordinaria, celebrada por Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el diecisiete de junio del año dos mil veinte; y el Colegio Universitario de Limón, en adelante, CUNLIMON, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-trescientos once mil novecientos veintiséis, representado por la señora **Karleny Clark Nelson**, mayor de edad, divorciada de sus nupcias, vecina de Limón Centro, portadora de la cédula de identidad número siete-cero ciento quince-cero trescientos setenta y nueve, según nombramiento del Consejo Directivo del CUNLIMON, en sesión ordinaria número 343-2017, del 01 de febrero del 2017, suscribimos la siguiente carta de entendimiento.

CONSIDERANDO QUE:

- 1° Se ha suscrito un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional, el día 28 de noviembre del año 2017.
- 2° Que la Universidad Técnica Nacional fue creada con el propósito fundamental de dar atención a las necesidades de formación técnica, que requiere el país, en todos los niveles de educación superior, según lo dispone el artículo 1° de su ley Orgánica, Ley número 8638, del 14 de mayo del 2008.
- 3° Que la misión de la UTN es “Brindar una educación integral en el marco de la moderna sociedad del conocimiento, centrando en su acción académica en el área científica, técnica y tecnológica y en la innovación como elemento

fundamental para el desarrollo humana, mejoramiento social y la responsabilidad ambiental”.

- 4° Que el Colegio Universitario de Limón, es una institución pública, de educación superior para universitaria, creada a través de la Ley 7941, Ley de Creación del Colegio Universitario de Limón
- 5° Que dentro de sus fines primordiales está la formación de profesionales a nivel de diplomado, como agentes de cambio para el desarrollo integral de la provincia de Limón.
- 6° Que el Estatuto Orgánico de CUNLIMON, establece que, para lograr los fines propuestos, el CUNLIMON impartirá carreras a nivel de diplomado parauniversitario, los cuales tendrán carácter de pregrado, contextualizados con las características de la Región, las necesidades del sector productivo, promoviendo la formación integral del estudiantado.
- 7° Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 7941, corresponderá al Consejo Directivo aprobar y autorizar al Decano la suscripción de los convenios con las universidades nacionales, pudiendo el CUNLIMON, suscribir cualquier clase de convenio según las disposiciones del artículo 11 de su ley de creación si con ello logra alcanzar los objetivos y fines dados por ley.
- 8° La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso a, establece que la UTN tendrá la función de “Desarrollar programas académicos de docencia e investigación y la extensión en todos los campos”.

Por lo tanto, acordamos la presenta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Facilitar a la población estudiantil del CUNLIMON que haya concluido el programa de Diplomado en “Inglés como Segunda Lengua”, que posea el título de Bachiller de Educación Diversificada y sea admitida en la Universidad Técnica Nacional, la

posibilidad de reconocimiento de cursos, de la carrera de “Diplomado en Asistencia Administrativa”.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer la articulación vertical de las unidades curriculares mediante la articulación de las carreras impartidas en **CUNLIMON** y la **UTN**.
2. Generar beneficios académicos para las personas graduadas del **CUNLIMON** y estudiantes de la **UTN**, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
3. Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación profesional de la población tanto de **CUNLIMON** como de la **UTN**, y por ende de la población nacional.
4. Fortalecer la calidad y excelencia académica en el área de docencia de ambas instituciones, por medio de proyectos de I+D+i y su respectiva transferencia tecnológica.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Considerar el programa “**Inglés como Segunda Lengua**” de CUNLIMÓN, afín a los cursos de la carrera “**Asistencia Administrativa**”, según lo indicado en la presente Carta de Entendimiento, para que las personas graduadas de CUNLIMÓN puedan beneficiarse de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la UTN.
2. Facilitar a las personas graduadas del programa antes citado y que fueron admitidos en la Universidad, oportunidad en lo referente a cupo de matrícula y opciones de beca, en igualdad de condiciones que las demás personas que ingresaron a la UTN.
3. Comunicar oportunamente a CUNLIMÓN las modificaciones que se realicen en los cursos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes.

-
4. Promover y divulgar la carta de entendimiento con el detalle de los cursos articulados y requisitos de ingreso.
 5. Comunicar a la Dirección de Registro y Dirección de Comunicación lo referente a la presente carta de entendimiento.
 6. Dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de articulación de ambas entidades.
 7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento.
 8. Exonerar del pago por concepto de reconocimiento a las personas estudiantes graduadas con su respectivo título de CUNLIMÓN del programa antes mencionado.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUNLIMÓN

1. Garantizar el proceso de articulación de las unidades curriculares, entendidas estas como programas -previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de ambos entes - que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
2. Comunicar oportunamente a la UTN, las modificaciones que se realicen al programa o módulos articulados en la presente Carta de Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes.
3. Extender las respectivas certificaciones de aprobación, para egresados CUNLIMÓN.
4. Promover y divulgar la carta de entendimiento con el detalle de los cursos articulados y requisitos de ingreso.
5. Comunicar a la Dirección de Registro y Dirección de Comunicación o similar, lo referente a la presente carta de entendimiento.

6. Dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de articulación en ambas instituciones.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento.

QUINTA: ARTICULACIÓN DE MATERIAS

Para efectos que la Universidad Técnica Nacional articule el programa “Inglés como Segunda Lengua” de CUNLIMÓN, ambas instituciones acuerdan con el análisis efectuado, que las personas admitidas en la carrera “Asistencia Administrativa” de la UTN, se les reconocerá los cursos indicados en el siguiente cuadro:

Código y curso UTN	Código y curso CUNLIMON
ASA-112 Inglés I	DSL111 Inglés Integrado I
ASA-114 Pronunciación I	
ASA-212 Inglés II	DSL121 Inglés Integrado II
ASA-214 Pronunciación II	
ASA-312 Inglés III	DSL131 Inglés Integrado III
	DSL31 Comunicación Oral III
ASA-412 Inglés Comercial I	DSL42 Comunicación Comercial I
	DSL41 Gramática IV
ASA-611 Servicio al Cliente	DSL41 Comunicación Telefónica I
	DSL64 Comunicación Telefónica II
ASA-613 Técnicas de Traducción	DSL51 Traducción I
	DSL62 Traducción II

Con base en lo anterior, las personas graduadas del programa de Inglés como Segunda Lengua del CUNLIMÓN que deseen ingresar a la carrera de Diplomado

de Asistencia Administrativa de la UTN deben matricular y aprobar los siguientes cursos:

Nombre del curso UTN	Código
Fundamentos de Informática	ASA-111
Comunicación Oral y Escrita	ASA-113
Digitación I	ASA-115
Procesador de Texto	ASA-211
Comunicación Comercial	ASA-213
Digitación II	ASA-215
Internet y Multimedia	ASA-311
Comunicación Administrativa	ASA-313
Digitación III	ASA-314
Contabilidad Básica	ADC-001
Principios de Administración	ADC-002
Hoja de Cálculo	ASA-411
Base de Datos	ASA-511
Inglés Comercial II	ASA-512
Administración de la Información I	ASA-513
Ofimática	ASA-514
Fundamentos de Comercio	ASA-515
Administración de la Información II	ASA-612
Práctica Profesional	ASA-614

Adicional a la aprobación de los cursos supracitados, las personas graduadas del CUNLIMON que sean admitidas en la carrera de Asistencia Administrativa deben cumplir con los demás requisitos establecidos por la Universidad para obtener el título de Diplomado en Asistencia Administrativa de la UTN.

SEXTA: EVALUACIÓN

Lo acordado en la presente Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta, o en forma individual. Las personas representantes de la UTN y el CUNLIMÓN, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

SÉTIMA: COORDINACIÓN Y RESPONSABLES

La coordinación superior del presente instrumento por parte de la UTN estará a cargo de la Vicerrectoría de Docencia mientras que por parte del CUNLIMÓN estará a cargo de la persona que ocupe el cargo en la Decanatura.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán, en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de tres meses para que se corrija lo que corresponda

NOVENA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo esta carta de entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio.

Por parte de la UTN	Por parte del Cunlimón
Emmanuel González Alvarado Rector Apdo. Postal: 1902-4050 Teléfono: 2435-5000 Ext 1270 Fax: 2442-0504 Correo electrónico: egonzalez@utn.ac.cr rectoriautn@utn.ac.cr	Decanatura Sra. Karleny Clark Nelson Teléfono: (506) 27981349 Fax: (506) 27981749 Correo electrónico: kclark@cunlimon.ac.cr
Con copia a	
Vicerrectoría de Docencia Correo electrónico: vicerectoriadocencia@utn.ac.cr	Lic. Rodrigo Mencias Montero, Asesor Curricular, Limón, 27981505 ext.111. rmencias@cunlimon.ac.cr Michelle Richards Lemones, Proyectos de la Decanatura.

DÉCIMA: VIGENCIA

La presente Carta de Entendimiento tiene una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la última firma que se consigne en la misma, pudiendo prorrogarse a solicitud de las partes por otro periodo igual. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LO FIRMAMOS DIGITALMENTE.

Emmanuel González Alvarado
 Rector
 Universidad Técnica Nacional

Karleny Clark Nelson
 Decana a.i.
 Colegio Universitario de Limón